

**SOLICITUD DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN
LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.**

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social	NIF-CIF-NIE-Pasaporte	
Domicilio	Población	Código postal
Datos representante	Teléfono	e-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

Polígono	Parcela	Paraje	Partida	Distancia al monte

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Quema de restos agrícolas o podas.

Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m. de sup. Forestal)

Otras Actividades: _____

FECHA PREVISTA PARA LA QUEMA (La solicitud deberá realizarse al menos una semana antes de la fecha prevista para la quema):

Del ____ de _____ de _____

HORARIO:

Al ____ de _____ de _____

del amanecer hasta las **13:30** horas.

DAYA NUEVA, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA C.I.F.: P-0306100-I. Avda. Constitución, 1. 03159- DAYA NUEVA (Alicante)

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Daya Nueva. Avda. Constitución, 1. 03159 –Daya Nueva (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente, EN VIGOR.



NORMAS GENERALES

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-10m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por periodo con las mismas condiciones de quemas.
8. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
9. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
10. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
11. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- En el Ayuntamiento: 965 700 641 (en horario de oficina)
- CPIF-A: 965 938 299
- Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: 965 675 697 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: @gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos